



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s): SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERÍA S.A.S y
Otros
Radicación: 25269310300120240000500

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada en debida forma, y que los títulos acompañados prestan mérito ejecutivo, ya que contiene obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles; cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los 621 y s.s., y 709 del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA**, y en contra de **SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERÍA S.A.S., WILSON ANIBAL VERGARA URREGO, GABRIELA PASCAGAZA ACOSTA y EMILIO RUIZ LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1146000:

1. Por la suma de **\$905.633.383**, por concepto de saldo de capital.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).
3. Por la suma de **\$83.556.538**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

PAGARÉ No. SCR23288664:

4. Por la suma de **\$466.666.088,56**, por concepto de saldo de capital.
5. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).
6. Por la suma de **\$175.000.000** por concepto de las cuotas causadas y no pagadas comprendidas entre los meses de junio a noviembre de 2023.

7. Por la suma de \$63.342.699,40, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

PAGARÉ No. SCR23289468:

8. Por la suma de \$106.250.000, por concepto de saldo de capital.

9. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).

10. Por la suma de \$37.500.000 por concepto de las cuotas causadas y no pagadas comprendidas entre los meses de junio a noviembre de 2023.

11. Por la suma de \$14.394.517,24, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

12. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso para el proceso ejecutivo.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte ejecutada en la forma y términos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

CUARTO: Secretaría proceda a oficiar en los términos indicados en el artículo 630 del estatuto tributario.

Se **RECONOCE** personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, identificada con la C.C. No. 52.539.381 de Bogotá D.C., y T.P. No. 149.847 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez (Auto libra mandamiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 05, hoy 15 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d199bb6effbe3e6e793b60b7e138aa10e579337ba8f05bc528cda6770a836b**

Documento generado en 13/02/2024 02:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>